



Universidad de Nariño
Consejo Superior Universitario

ACUERDO NUMERO 016
(25 de febrero de 2016)

Por el cual se aclaran los alcances del acuerdo 073 del 2 de septiembre de 2014.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 073 del 2 de septiembre del 2014, este Organismo modificó el Estatuto General, en lo relacionado a las competencias de los Consejos de Facultad y Comité Curricular y de Investigaciones, para resolver las solicitudes estudiantiles.

Que en aplicación del Acuerdo 073 de 2014, se asignan funciones nuevas a los Comités Curriculares y de Investigación y a los Consejos de Facultad y sobre las cuales se han venido presentando interpretaciones, desconociendo la vigencia de las normas contenidas en el Estatuto Estudiantil que regulan varios asuntos y que cuya competencia se trasladó a estas instancias académicas.

Que este Consejo tiene el deber de aclarar y regular el alcance de sus decisiones.

Que es necesario garantizar, en todos los casos aplicables, la vigencia del Estatuto Estudiantil cuyo contenido no fue objeto de modificación en el acuerdo 073 de 2014.

En virtud de lo cual,

ACUERDA:

Artículo 1° Aclarar el Acuerdo No. 073 del 2 de septiembre de 2014, en el sentido de establecer que los Consejos de Facultad y los Comités Curriculares y de Investigación, cuando ejerzan las funciones que les fueron asignadas mediante las reformas del Estatuto General contenidas en los artículos 1° y 2° del mencionado Acuerdo, deberán observar estrictamente las normas, reglas y procedimientos contenidos en el Estatuto Estudiantil.

Artículo 2° La Oficina de Control y Registro Académico, OCARA, al cumplir lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo 073 de 2014, deberá garantizar la observancia del Estatuto Estudiantil al momento de registrar las decisiones de los Consejos de Facultad o Comités Curriculares y de Investigaciones.

Parágrafo: Cuando OCARA encuentre que una decisión adoptada contradiga una o más disposiciones del Estatuto Estudiantil procederá a regresar la disposición objetada a su origen para su corrección, explicando y argumentando las razones que le asisten para hacerlo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 días del mes de febrero de 2016.


MARIO FERNANDO BENAVIDES
Presidente


CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
Secretario General

Proyectó: Vicerrectoría Académica y Edgar Osejo (consiliario)
Revisó: Secretario General



GF-0001-12692 NTC-650 50012598